
SEGUNDA PARTE.

EJERCICIO DE LA MEDICINA.

CAPITULO XX.

Real Tribunal del Protomedicato.

Origen de esta clase de tribunales.—Los hubo en la metrópoli y en sus colonias.—Principios del Protomedicato.—Su establecimiento definitivo.—Miembros y empleados que lo formaban en Nueva España.—Nombramientos de los Protomédicos.—Oficinas del Tribunal.—Leyes por las cuales se rigió.—Sus atribuciones.—Estaba encargado de practicar los exámenes profesionales de Medicina y de extender sus títulos.—Carreras médicas en que recibía.—Requisitos que exigía para la de médico.—Exámen.—Derechos.—Condiciones para la de cirujano latino.—Para la de cirujano romancista.—Exámenes de ambas carreras.—Derechos.—Requisitos, exámen y derechos de la de flebotomiano.—De las demas profesiones médicas.—Primitivo estado de la profesion de las parteras.—Condiciones que despues se les fueron exigiendo.—Su exámen.—Sus derechos.—Requisitos, exámen y derechos para la de boticario.—Exámenes por comision en las Provincias.—Cómo eran éstos y qué derechos se pagaban por ellos.—Lo que hacia el Tribunal con los aspirantes que salian reprobados.—Sus incorporaciones de los facultativos extranjeros.—Condiciones que debian llenar éstos.—Su exámen y derechos.—Cómo extendia el Protomedicato los títulos.—Número de facultativos que recibia.—Privilegios que concedia á sus titulados.—Atribuciones del Tribunal, relativas al ejercicio de las profesiones médicas.—Él era el encargado de practicar las visitas de las boticas.—Sus atribuciones sobre la higiene pública, la salubridad y la policia médicas.—Fue perdiendo algunas de ellas en sus últimos años.—Sus producciones bibliográficas.—Sus trabajos por el mejoramiento de la profesion.—Su extincion.—Algunos de sus miembros más ilustres.

Las leyes sanitarias primordiales de la instalacion de estos importantes tribunales tuvieron origen del Protomedicato de Roma, de donde las fueron tomando las demas naciones.

Apénas empieza á escudriñar el historiador todo lo relativo al ejercicio de nuestra profesion en este período, cuando se encuentra á cada paso con un cuerpo respetable, que ora como administrativo, ora como

legislador, ora como ejecutivo, intervenía en todos los asuntos ligados con la enseñanza y especialmente con el ejercicio de la Medicina.

Siguiendo la colonia en un todo las costumbres de la Metrópoli, que fué el modelo á que fiel imitó, y acostumbrando la legislación de ésta una división suma en sus tribunales encargados de administrarla en en cada ramo, ora llamaránse Protomedicato, Tribunal de Minería, de Tabacos, de Bebidas prohibidas, etc., aquí también se crearon algunos de esos tribunales como el del Protomedicato, y más tarde el Tribunal general de Minería, cuya erección dató del 24 de Mayo de 1777, y que fué el origen de un magnífico Seminario, lo que hoy es nuestra Escuela Nacional de Minas, debido á la diligencia y solicitud de los Señores Don Juan Lúcas de Lasaga y Don Joaquín Velázquez de Leon. El Tribunal del Protomedicato, como en la Península, estaba encargado, como pronto lo veremos, de la supervigilancia de la enseñanza médica y del ejercicio de la profesión.

Segun un curioso diario de los primeros años de la conquista, que hemos encontrado con el nombre de "Apuntes de Sedano," el 8 de Enero de 1527 se presentaron en Cabildo las cédulas de S. M. para el establecimiento del Tribunal del Protomedicato, y habria sido el primer Protomédico de Nueva España, que como tal prestó juramento, el Licenciado Barrera; aunque segun otros documentos el primero lo fué el Doctor Don Pedro López (el primero de ese nombre), quien trajo poderes de los protomédicos de Madrid, poderes que presentó en Cabildo de 11 de Enero de 1527, y por los que se le permitió entrar en el pleno ejercicio de sus facultades. De este protomédico que adelante acabarán de conocer nuestros lectores, se cuenta que, en extremo acomodado, vivió con magnificencia en una grande y suntuosa casa de la calle de la "Perpetua." Avanzado el tiempo, en 1º de Marzo del año de 1571 se presentaba ante la Real Audiencia, como Protomédico general de Indias, el Doctor Don Francisco Hernández, célebre naturalista español, que venia comisionado para estudiar la Historia Natural de esta parte del Nuevo Mundo, y autorizado por el Rey para verificar los exámenes y dar las licencias relativas al ejercicio de nuestra profesión. Pero todas estas disposiciones no fueron sino los preludios de la erección definitiva del Tribunal, que era al fin creado de una manera estable y permanente en Nueva España, Perú, etc., por la Recopilación de las Leyes de Indias, Tomo II, Libro 5º, Título 6º, folio 159, que dis-

pusieron el envío á Nueva España de hábiles profesores de Medicina, que denominaron Protomédicos. Conforme á dicha ley, comenzó á haber un sólo Protomédico, que desde entonces empezó á serlo el catedrático de Prima de Medicina de la Universidad, hasta que se acabó de organizar el Tribunal, en que ya fueron varios, en una fecha que nos ha sido difícil precisar con exactitud. Unos quieren que en el año de 1630 haya empezado á ejercer sus funciones como tal Tribunal, y su último Presidente, el Doctor Febles, contaba desde entonces su existencia; segun otros, hasta el 19 de Diciembre de 1639 se expidió una real cédula para su creación, y, por fin, segun otros, se habria establecido de una manera definitiva por cédula de 18 de Febrero de 1646, empezando á constar desde entonces de tres Protomédicos y de otros empleados que conoceremos adelante. Por las cédulas de 31 de Enero de 1792 y de 27 de Octubre de 1798 sólo se confirmó su creación.

Como ha podido verse por todo lo anterior, al empezar á organizarse entre nosotros el Tribunal del Protomedicato, sólo existió un Protomédico; más tarde, establecido definitivamente por las Leyes de Indias, lo formaron tres Protomédicos, y en el año de 1753 se introducía una reforma, agregándole en 10 de Octubre un Protomédico supernumerario, que entonces lo fué Don José Dumont, hombre de grandes luces y que fué uno de los que iniciaron en Nueva España las primeras disecciones anatómicas en el anfiteatro del Hospital Real, por cuyos grandes méritos y por influencia del Virey parece que se le concedió esa gracia. A principios de este siglo ya habian vuelto á ser tres los Protomédicos. Más tarde, barrenando las leyes y la jerarquía de aquel alto Cuerpo científico, y no satisfecha la codicia española —palabras de Febles— con tantos pingües empleos como los de que disfrutaba en la colonia, remitió la Península los dos primeros títulos de Alcaldes examinadores del Tribunal, á dos individuos que habian llegado en una expedición, de los muchos que entonces venian de la Metrópoli en pos de fortuna. Al principio rehusó recibir tales agregados el Protomedicato, pero al fin tuvo que admitirlos, apoyados como estaban aquellos por los Vireyes, habiendo desde entonces empezado á ser nombrados esta clase de individuos por el Virey, sin previa oposición. Todavía despues, su número aumentó á tres, los que en un principio eran sólo médicos, y despues un médico, un cirujano y un boticario, que eran nombrados cada dos años por el mismo Virey, y posteriormente por el Gobierno

de la República, á propuesta en terna del Protomedicato. En 1830 habia además dos boticarios, llamados Sinodales bienales, que el Gobierno nombraba tambien cada dos años. Desde su instalacion completaban además el personal del Protomedicato: un Asesor, un Fiscal, un Notario ó Escribano público y un portero. En las Provincias del vireinato el Tribunal nombraba Subdelegados ó Visitadores que lo representaban en todo.

El Gobierno español siempre buscó para que desempeñaran el cargo de Protomédicos hombres de gran ciencia y experiencia,¹ por lo que se fijó en que fueran catedráticos de Medicina de la Universidad, sus plazas, despues de las de ese Establecimiento, siendo las únicas que en toda la Nueva España se cubrian por oposicion, por lo que eran respetada aun por los mismos españoles, que siempre estaban aspirando á los empleos de América. En efecto, por la Ley 3^a, Libro 5^o Título, 6^o del 2^o tomo de la Recopilacion, se mandaba que los catedráticos de Medicina de la Universidad fueran los Protomédicos, y por cédula de fecha 18 de Febrero de 1646, prevenia el Rey, siguiendo el espíritu de las leyes: "...que para evitar toda intriga en la eleccion del personal de que se componia, ordenaba se diese la preferencia á la edad, á la suficiencia y al poder..."; que fuera Presidente del Protomedicato y perpetuo Protomédico, el catedrático de Prima de Medicina de la Universidad, que obtenia su puesto "...por una serie no interrumpida de funciones literarias..."; que el segundo Protomédico, lo fuera el decano de la Facultad, Doctor médico más antiguo, "...que por su edad debia de ser hombre de providad y experiencia..." ó á ser éste el catedrático de Prima, lo fuera el Doctor más inmediato en antigüedad, y que el tercero ó Protomédico *de merced ó de gracia*, fuera nombrado por el Virey, de los Doctores de Medicina de más satisfacion, incorporados en la Universidad. Conforme al contenido de esta cédula, Palafox incorporaba esa disposicion, en la parte que á la Universidad correspondia, en los Estatutos que ese mismo año le daba. Desde entónces la Universidad, al extender los nombramientos á sus catedráticos de Medicina, les apuntaba el título que les correspondia de Protomédicos, en que constaban sus *letras, partes y calidades*.

¹ El vulgo, que es el último en conservar fielmente las tradiciones, aun llama Protomédicos á los facultativos que en su concepto no son superables por ninguno de la Facultad.

El título de Protomédico costaba más de trescientos pesos, y los agraciados tenian obligacion de ir, ántes de trascurridos cinco años, á Madrid, á pedir la confirmacion de su nombramiento al Rey.

Nunca se llegó á nombrar Protomédico á ningun cirujano.

Los Alcaldes examinadores, servian para suplir las faltas de los Protomédicos.

Los Sinodales bienales boticarios, servian para concurrir, con el Alcalde examinador de Farmacia y con el Tribunal, á los exámenes de la Facultad y á las visitas de las boticas de la Capital.

El Asesor se entendia con lo relativo á la legislacion del ramo y con proponer los puntos de la ley; el Fiscal promovia lo conducente á los intereses de la profesion médica y de la salud pública; el Notario autorizaba todos los actos del Tribunal, y el portero hacia todas las citaciones y glosaba los expedientes.

Los Subdelegados de las provincias pagaban por sus nombramientos ochenta pesos.

El Real Tribunal del Protomedicato, recién establecido, tenia sus oficinas y sus sesiones en el Palacio de los vireyes, nuestro Palacio Nacional; despues estuvieron en la Universidad, y en los últimos años, en la casa de sus presidentes.

Las sesiones, allá en el año de 1830, tenian lugar en los días lunes, miércoles y viernes.

Las leyes por que se regia el Tribunal eran: las reales cédulas, que reunió en un Cedulaario, donde constaban la fecha de su creacion, su objeto, instituto, etc., y todas las demas relativas de España. Observaba además unas Ordenanzas desde el año de 1751.

Varias y muy complicadas fueron las atribuciones de este Tribunal, desde su origen hasta su extincion. Creado, al establecerse, para examinar á los médicos, á los cirujanos y á los boticarios, y para visitar las boticas, apénas en Enero de 1527 dictó el primero y entónces único Protomédico, algunas disposiciones encaminadas á aquel fin, prohibiendo que curara de "*bubas*" un barbero llamado Pedro Hernández, cuando el Ayuntamiento de la ciudad, sentando fatales antecedentes, le empezó á poner obstáculos, acordando en 1^o de Febrero, segun consta de libros de Cabildo: "... que pueda curar del dicho mal por tanto tiempo quanto fuese su voluntad de la dicha justicia é regidores..." y en 16 de Marzo del mismo año, mandando practicar por sí mismo la vi-

sita de boticas por uno de sus regidores, el Doctor Ojeda, y los Alcaldes, para que el primero "... vea y examine las personas que pueden curar, así de bubas como de Cirugía, é á los que hallare habiles les dé licencia, é á los demas les prohiba é defienda que no lo usen...." tomándose atribuciones que evidentemente correspondian á aquel. Todo esto no fué sino el preludio del despojo que de muchas de sus atribuciones habian de seguir haciéndole las autoridades en lo sucesivo.

Ya establecido el Tribunal de una manera regular, en 1630 empezó á ejercer una jurisdiccion privativa, encargado de lo económico, gubernativo y contencioso de la profesion, estando por lo mismo encargado de la direccion de los estudios médicos y de la enseñanza; de los exámenes y del ejercicio de la medicina; de la salubridad é higiene públicas, y de la policía médica y de la administracion de justicia en el ramo, como tribunal especial. Por cédula de Felipe IV de fecha 9 de Junio de 1646, su jurisdiccion sólo se extendia á cinco leguas á la redonda de la capital. En 1751 se intentó dividirlo en Audiencias separadas para cada Facultad, como se llegó á hacer en la Metrópoli en el año de 1780 en que llegó á tener hasta tres tribunales, un Protomedicato, un Protocirujanato y un Protofarmacéutico, division que no llegó á verificarse en Nueva España, donde siempre fué único el Tribunal. En 1804 todavía promovian los cirujanos y los boticarios, y obtenian una real cédula de fecha 2 de Marzo, para el establecimiento de tribunales para cada Facultad, á lo que se opuso formalmente el Protomedicato, cambiándose muy agrias contestaciones con la Real Escuela de Cirugía, y logrando que no se llevara á cabo la division. Más tarde, por la publicacion de la Constitucion española promulgada en Cádiz en 19 de Marzo de 1812, y publicada en México por bando en el siguiente año de 1813, al jurársela y arreglarse los tribunales especiales, se le quitó al del Protomedicato la jurisdiccion privativa y el carácter contencioso, suprimiendo el Virey Calleja, en virtud de dicha ley, el Juzgado del Protomedicato, que ya no pudo desde entónces conocer de los delitos contra la salud pública, conocimiento que se encomendó, por la misma Constitucion, á los jueces letrados, quedando reducida la jurisdiccion de aquel á lo puramente económico y gubernativo, y con el encargo de resolver á los jueces las cuestiones médico-legales que le pusieran. En el año de 1827, de todas sus atribuciones, apénas si tenia algunas. Tocando ya á un período de decadencia, era muy poco considerado, estan-

do entónces casi exclusivamente destinado á practicar los exámenes profesionales de las carreras de Medicina.

Siendo, como acabamos de ver, el Protomedicato el encargado de practicar los exámenes generales en todas las profesiones médicas, veamos las formalidades que exigia de los candidatos que los solicitaban, conforme prevenciones terminantes de las leyes entónces vigentes.

Las carreras de Medicina en que recibia el Real Tribunal del Protomedicato, allá por los años de 1680, eran: las de médico, cirujano, flebotomiano y farmacéutico; en el siglo XVIII eran las de médico, cirujano latino, cirujano romancista, flebotomiano, partera y farmacéutico, y en el primer tercio del presente siglo, las de médico, cirujano latino, cirujano romancista, flebotomiano, barbero, dentista, algebrista (compone-huesos), hernista, partera y boticario.

Hé aquí los requisitos que fué exigiendo el Protomedicato en las distintas épocas á cada una de ellas.

Allá por los años de 1694, para conceder á los aspirantes el examen de médicos les exigia, segun consta de algunas informaciones originales que hemos tenido en nuestras manos: primero y principalmente, unas "probanzas" de limpieza de sangre que pedian las leyes 3 y 4, Lib. 8, Tít. 3º de la Recopilacion de Castilla aquí vigente, es decir, las constancias de que los candidatos fueran limpios de toda mácula y mezcla de moros, judíos, negros y chinos-morenos; que no fueran esclavos ó lo hubieran sido ó descendieran de ellos; que presentaran certificacion de ser cristianos viejos, que no descendian de recién convertidos á la fé católica, y que ni ellos ni sus ascendientes habian sido penados por el Santo Tribunal, ni por otro juez; luego su fe de bautismo y las de sus padres; una constancia de haberse graduado de Bachilleres en Medicina, y, por fin, un certificado de que habian practicado, durante dos años, al lado de un médico aprobado por el Protomedicato. En el siglo XVIII seguia poniendo casi las mismas condiciones exigiendo, ya á sus fines, al pretendiente, el estudio de seis meses de Botánica. En el primer tercio del presente siglo, allá en el año de 1818, los certificados de haber seguido la Clínica podian ser, ó de un profesor aprobado, á cuyo lado se la habia hecho, ó de uno de los hospitales en donde ya entónces se la podia seguir, y en los que consistia en ir por la mañana un rato á una de sus salas tras de los médicos que violentamente pasaban su visita. Parece que entónces les obligaba la asistencia á

una Academia médica que había, la "Proregio-Mariana," pues que á las solicitudes acompañaban certificado de que habían practicado en ella.

Hecha la independencia, en el año de 1830, para recibirse de médico, había que dirigir una solicitud al presidente del Protomedicato, y acompañarla de la fe de bautismo, de los títulos de Bachiller en Filosofía y en Medicina, de un certificado de dos años de práctica hecha con profesor aprobado, del de haber seguido un curso de Botánica y de una información de ciudadanía y buenas costumbres. Por esta misma época se les exigía, al mismo tiempo de la práctica, la asistencia, tres días á la semana, á la academia que se tenía bajo la dirección del Presidente del Protomedicato, en la que aprendían la Medicina legal y la hipocrática. En 27 de Diciembre de 1830, siendo Presidente de la República el Excmo. Señor Doctor Don Anastasio Bustamante, publicaba un decreto mandando al Protomedicato no admitiera á examen de Medicina á los estudiantes médicos de la Universidad que no hubieran asistido á tres cursos de la Escuela de Cirugía, iniciando así la futura fusión de ambas profesiones, siéndoles obligatorio desde entonces á los médicos, hacer en los dos años de práctica, la de Cirugía, con un cirujano de hospital. Por fin, una ley de 21 de Noviembre de 1831 disponía que los cirujanos latinos y los romancistas que tuvieran cuatro años de práctica podían examinarse gratuitamente de médicos, y prevenía al Protomedicato que desde entonces, no admitiera á nadie á examen que no presentara las dos Facultades, es decir, que se recibiera de médico-cirujano.

Hechas las correspondientes probanzas, se les concedía el examen. Este lo hacían los tres Protomédicos en dos días consecutivos que destinaban, el primero, por la tarde, á un catequismo teórico en que el candidato tenía que sostener como tesis un aforismo de Hipócrates sacado en suerte, y en que todos los Protomédicos le hacían preguntas sobre las doctrinas del mismo autor y de Galeno: De las partes naturales, De las fiebres, De locis affectis, De morbo, De crisis, De urinis, etc., y la mañana del segundo á uno práctico en el Hospital, en que uno de los examinadores le daba á reconocer, le "hacia pulsar" y le permitía medicinar á cuatro ó cinco enfermos, sobre los que le interrogaba, aplazándole para que en la tarde concurriera á las Oficinas del Tribunal á concluir su examen práctico.

Concluido el acto y aprobado el candidato, hacia éste el juramento de

defender siempre que fuese necesario el dogma de la pureza de María, y desde el año de 1821, el de defender la Constitución de independencia de la Nación mexicana, el de respetar al Protomedicato como á su superior y á su jefe, y el de hacer bien y caridad á los pobres.

Entonces les mandaba extender el título, que llevaba el Gran Sello de la Nación.

Siendo ocho los años de estudios universitarios y dos los de práctica, los médicos hacían entonces su carrera aproximativamente en diez años.

En todo este período, y aun á principios del positivo, ya vimos que en todas las funciones y actos universitarios que presentaban los que se dedicaban á las carreras de las letras, tenían que erogar grandes gastos de que no pudieron quedar exceptuados los médicos al presentarse á examen profesional ante el Protomedicato, el que entre los requisitos que ya sabemos exigía, era uno de ellos el previo depósito de los derechos del examen, derechos más ó menos variados que se acostumbraban pagar todavía no mucho tiempo há, ora á la Facultad Médica que le sucedió, ora al Consejo de Salubridad, ora al Establecimiento de Ciencias médicas y actual Escuela de Medicina, derechos que hasta hace poco se dejaron de exigir, que Gobiernos progresistas y liberales suprimieron por completo.

Allá por el año de 1759, según el Arancel del Protomedicato, los derechos del examen de médico eran de sesenta y un pesos, cuatro reales, un tomin y seis granos, que se repartían así: diez pesos á cada uno de los tres Protomédicos, ocho pesos al Promotor fiscal, tres pesos al Asesor, doce pesos al Escribano, cuatro pesos cuatro reales al Ministro ejecutor, y cuatro pesos un tomin y seis granos correspondían al derecho de *media anata*.¹ Más tarde estos derechos fueron de ochenta y seis pesos cuatro reales, que en el año de 1830 se distribuían así: al Presidente del Protomedicato catorce pesos, á cada uno de los otros dos Protomédicos once pesos, al Fiscal ocho pesos, al Asesor tres pesos, al Escribano doce pesos, al portero cuatro pesos cuatro reales, al fondo de Protomédicos diez pesos, para el papel sellado del título seis pesos, y el sobrante de seis pesos cuatro reales para el derecho de *media anata* y sus emolumentos. En el año de 1813, todavía al recibir los agracia-

¹ Se llamaba derecho de *media anata* á la parte de propina que correspondían al rey ó al Gobierno, del depósito que hacían los que se presentaban á examen.